PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E.Nº 001/13

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF.: Adquisición de Pasajes Aéreos – PAC. Nº 253.560

FECHA: 18 de marzo de 2013

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
08 MAR 2013
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**

a) N° de PAC: **253.560**
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) **APERTURA DE SOBRES**

Según Acta de Apertura de Sobre **N° 003 /2013 de fecha 12 de marzo de 2013,** en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por: ----------

OFERENTE	RUC	PORCENTAJE DE RECARGO S/PRECIO TOTAL *IMPRESO EN EL BOLETO*
RAINBOW S.R.L	80024868-6	0,00%

3) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**:
El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES
	RAINBOW S.R.L.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona fisica)	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de ofertas	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones del proveedor, **RAINBOW S.R.L.** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la *constancia presentada por el proveedor*.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA, ANTECEDENTES:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de *aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las* contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una **prórroga** de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de **Contratación Directa** cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del expediente UOC Nº 04 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la "**ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS",** el cual, según Acta Nº 01/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **SERVI TRAVEL, INTER EXPRESS, PREMIER S.R.L., ASUNCION TOURS S.R.L. Y RAINBOW S.R.L.** de las cuales solo una ha presentado su oferta en dicha ocasión que es **RAINBOW S.R.L.** ----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", se opto por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas**, según Adenda Nº 1 de fecha 06/03/2013, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas, así mismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones, demostrándose de esta manera que la U.O.C. ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de bien solicitado, que es la **ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS**, previsto dentro del Plan Anual de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------
En fecha 12 de marzo de 2013, se procede al Acto de Apertura de sobres de las ofertas presentadas por Distribuidora **RAINBOW S.R.L.,** remitiéndose de inmediato a la U.O.C de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el PBC, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por las empresa.----------

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

6) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al análisis realizado se observa que la oferta se ajusta a la normativa legal invocada y al anexo 1, punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, ha presentado el Certificado de de acreditación de **INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)** y el Certificado de la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)** por el cual **RAINBOW S.R.L.**, se *halla inscripta y registrada conforme a las exigencias establecidas en la Secretaria de Estado, por atribuciones conferidas de acuerdo a* la Ley de su creación Nº 1.388/98, Ley Nº 2.828/05 "Del Turismo" y la Resolución Nº 332/10 de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo y clasificada en la **CATEGORIA "A"** conforme a la Resolución Nº 173/03.Igualmente ha presentado la Declaración Jurada por la cual manifiesta que la firma cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados de **AMADEUS**.----------

En base a las menciones precedentes, es criterio del Comité de Evaluación propone para la Adjudicación la oferta presentada por la firma **RAINBOW S.R.L.** por reunir todas las condiciones técnicas, legales y económicas, con exigencia de que las necesidades públicas, se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art.63 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas " y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA al Consejo de Administración**, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

1º) ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la **Máxima Autoridad** el llamado a **Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS, PAC Nº 253.560,** en la modalidad de **Contrato Abierto,** de acuerdo al cuadro de propuestas de Adjudicación que se anexa al presente informe a la **Empresa RAINBOW S.R.L**. por un **Monto Mínimo de Gs. 15.000.000(guaraníes quince millones)** y un **Monto Máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, con **Recargo sobre Precio Total impreso en el Boleto del 0 %,** incluidas todas las cargas impositivas.----------

RAINBOW S.R.L.		
ITEM	**DESCRIPCIÓN - COBERTURA REQUERIDA**	**PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO**
1	Pasajes y Servicios conexos con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	**0,00%**

2º) ELEVAR, *a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de* Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la *C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y Lic. José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería, por Resolución Nº* 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. ----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA